



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00112– 00.
Asunto: Resuelve solicitud.

Armenia, 13 octubre 2021.

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pág. 52-53 doc. 27), el Juzgado le aclara al solicitante que el perfeccionamiento de las medidas cautelares es una carga de la parte interesada.

Así las cosas, se tiene que los oficios que comunican medidas cautelares, son remitidos al correo electrónico de la parte interesada, para que sean estos los encargados de adelantar los trámites pertinentes para obtener el perfeccionamiento de dichas medidas.

En el caso concreto, obra constancia dentro del expediente que los oficios fueron remitidos al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante el día 20 de mayo de 2021 (pág. 50-51 doc. 26).

Teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., y visto que la parte ejecutante a la fecha no ha impulsado las medidas cautelares (pag. 43-45 doc. 21), se dispone actualizar el requerimiento hecho por este juzgado en auto de fecha 17 de marzo de 2021 (pag. 26-27 doc. 12 y de fecha 04 de mayo de 2021 (pag. 43-45 doc. 21) mediante el cual se decretaron las medidas cautelares, por tanto, dicho término, se iniciará a contar a partir del día siguiente de la notificación de este auto.

/Ljrp

Se notifica por estado el 14 octubre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef8dafcb1d3ed27f0854eef74529e97dcb1eee801e8f5e215530321f9a210e03

Documento generado en 13/10/2021 11:00:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>